



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0188/12/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 6 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PREVIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AQUILES SERDÁN NO. 324
M O R E L I A . M I C H .
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



10 MAR. 2022

OFICIO No. MICH/GA/04/1159/2022

Morelia, Michoacán de Ocampo a 17 de febrero de 2022

Ricardo Flores

BIO PAPPEL SCRIBE S.A DE C.V.



23 FEB 22

El presente se emite con referencia al Trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y oficio sin número, de fecha 15 de diciembre de 2021, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 15 de diciembre de 2021 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0188/12/21 y número de folio 006799, mediante el cual usted  en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE S.A DE C.V. (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"CAMBIO DE PRECIPITADOR ELECTROSTATICO CALDERA DE RECUPERACION"**(proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Cabe aclarar, que mediante oficio No. MICH/GA/04/0139/2022, de fecha 04 de enero de 2022, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó a la promovente información complementaria del proyecto, recibida por la misma el 27 de enero de 2022.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de excepción, así como la información adicional ingresada el 10 de febrero de 2022, mediante escrito sin número, de fecha 10 de febrero de 2022, y registrado con el número de folio 001875, se encontró lo siguiente:

- 1.- Que el proyecto consiste en la sustitución de un precipitador electrostático de la caldera de recuperación, que tiene operando desde hace 40 años, y que se encuentra desgastado y obsoleto, ubicado dentro de la empresa BIO PAPPEL SCRIBE, por la instalación del nuevo precipitador electrostático de la caldera de recuperación, formado por una cámara con cuatro campos eléctricos, se colocarán cuatro (4) transformadores de 100 Kv cada uno con un área transversal de 93.6 m² y una altura de placa de 13.0 m, en un área total proyectada de 811.2 m² y 1,062.7 m² de área de colección activa total.
- 2.- Que el piso en donde se cimentará e instalará el equipo se encuentra en un área con uso de suelo industrial, y que el área asignada a la obra ya presenta una serie de

"CAMBIO DE PRECIPITADOR ELECTROSTATICO CALDERA DE RECUPERACION"
BIO PAPPEL SCRIBE S.A DE C.V.

Página 1 de 6





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/1159/2022

instalaciones como tanques, tuberías, entre diversos elementos necesarios para los procesos requeridos.

3.- Que el proyecto se ubica dentro de las instalaciones de la empresa papelera BIO PAPPEN SCRIBE y que el sitio específico del proyecto se encuentra totalmente modificado con piso de concreto, asfalto y patio de maniobras desde el establecimiento original de esta planta papelera en Morelia

4.- Que las obras y actividades que se pretenden realizar, de acuerdo con el cronograma de trabajo presentado son:

- Firma contrato FLS
- Identificación y certificado de CIAS para trabajos especializados
- Kick off
- Pago anticipo a FLS
- Dibujos de cargas cimentación (ESP)
- Dibujos cargas cimentación (Ductos)
- Ejecución Pos-Ingeniería de planta
- Cálculo y diseño de cimentación
- Obra civil y cimentación
- Entrega, FOB Puerto
- Fletes a Planta
- Terminación Obra civil
- Montaje: equipo principal y ductos
- Instalación aislante y recubrimiento
- Pruebas preliminares
- Conexión a proceso y pruebas definitivas
- Arranque

5.- Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Zona UTM 14Q

Vértice	X	Y
1	262381.00	2174456.00
2	262378.00	2174451.00
3	262375.00	2174446.00
4	262371.00	2174440.00
5	262368.00	2174435.00
6	262365.00	2174430.00
7	262370.00	2174426.00
8	262374.00	2174431.00
9	262376.00	2174435.00

**"CAMBIO DE PRECIPITADOR ELECTROSTATICO CALDERA DE RECUPERACION"
BIO PAPPEN SCRIBE S.A DE C.V.**

Página 2 de 6





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/1159/2022

10	262378.00	2174439.00
11	262381.00	2174443.00
12	262383.00	2174446.00
13	262387.00	2174452.00

Al respecto de la obra del **proyecto**, se encontró lo siguiente:

- 6.- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que el proyecto se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la empresa papelera BIO PAPPEN SCRIBE, el cual ya fue impactado desde hace 47 años y la obra consiste en sustituir el equipo del precipitador electrostático desgastado y obsoleto de la caldera de recuperación, por un nuevo equipo que garantice el mejoramiento de la calidad de las emisiones a la atmosfera.
- 7.- Que el proyecto no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que no existe vegetación en el área del proyecto.
- 8.- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El proyecto ubicado en las Unidades de Biofísica Ambiental UAB 54; denominada "Sierras y Bajíos Michoacanos" (Región 18.27). de Michoacán de Ocampo, la política ambiental de Aprovechamiento sustentable y Restauración; Rectores de desarrollo: industria; Coadyuvantes del desarrollo: Forestal y Ganadería.
- 9.- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Agr 853, política ambiental es Restauración, su uso actual corresponde a Agricultura de Riego al igual que su uso propuesto sin conflicto, por lo que el proyecto no contraviene con dicho ordenamiento.
- 10.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Cuenca del Lago de Cuitzeo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán 01 de Julio del 2011. El proyecto, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) PDUCP15, donde se propone reemplazar los materiales del precipitador electrostático caldera de recuperación en la empresa BIO PAPPEN SCRIBE con orientación a mejorar la eficiencia.

**"CAMBIO DE PRECIPITADOR ELECTROSTATICO CALDERA DE RECUPERACION"
BIO PAPPEN SCRIBE S.A DE C.V.**

Página 3 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/1159/2022

11.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente (PPDUZOM) del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 6 de julio del 2012, dentro de la UGA AhCUM192As, que corresponde al Asentamiento Humano del Centro Urbano de Morelia en donde el uso propuesto señala que será de acuerdo con lo establecido por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia vigente (PDUCPM). La política ambiental es de aprovechamiento.

Vinculación: En el PDUCPM queda señalado que el área de la zona industrial de la empresa papelera es de uso urbano e industrial, por lo que no existe ningún conflicto ambiental ni de uso de suelo para limitar el desarrollo de la obra. Por lo tanto, en lo que respecta el proyecto cambio del precipitador electrostático caldera de recuperación en la empresa BIO PAPPEL SCRIBE, se mantiene en un sitio con uso de suelo urbano e industrial, sin causar daños a los sitios ecológicos aledaños.

12.- Que el proyecto no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida de carácter federal.

13.- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por la **promovente**, destacan las siguientes:

- Para evitar la generación de polvo durante esta actividad, se deberá humedecer el área de trabajo para evitar el levantamiento de tierra y polvo a la atmósfera.
- El polvo generado con el movimiento de maquinaria y transporte se reducirá manteniendo a una baja velocidad de operación y/o aplicando riegos de agua de manera intermitente.
- Verificar que la maquinaria y equipo se encuentren en las mejores condiciones de trabajo para minimizar los impactos en emisiones a la atmósfera por material particulado, humos y gases.
- Se programarán los horarios de entrada y salida de vehículos para evitar tráfico excesivo y molesto.

De acuerdo con la solicitud recibida, las obras y actividades, se constituyen como obras y actividades de carácter federal conforme a lo establecido por los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso H) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del REIA, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** consisten en la

**"CAMBIO DE PRECIPITADOR ELECTROSTATICO CALDERA DE RECUPERACION"
BIO PAPPEL SCRIBE S.A DE C.V.**

Página 4 de 6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/1159/2022

sustitución del precipitador electrostático de la caldera de recuperación, desgastado y obsoleto con una antigüedad de 47 años, por un nuevo equipo, dentro de la empresa papelera BIO PAPPEN SCRIBE, en el que no se ocasionará impactos ambientales significativos, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su oficio de petición y fotografías, que no existe vegetación forestal, tampoco se afectarán individuos de especies de flora o fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Delegación determina que las obras y actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 Incisos H), y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No omito señalarle que la **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, la **promovente** se hará

"CAMBIO DE PRECIPITADOR ELECTROSTATICO CALDERA DE RECUPERACION"
BIO PAPPEN SCRIBE S.A DE C.V.

Página 5 de 6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/1159/2022

acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra le gestión ambiental.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **BIO PAPPÉL SCRIBE S.A DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.

Agencia



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, en su designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. CDMX
- Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
- QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

CAGS/LOJ/ERT
[Signature]

**"CAMBIO DE PRECIPITADOR ELECTROSTATICO CALDERA DE RECUPERACION"
BIO PAPPÉL SCRIBE S.A DE C.V.**

Página 6 de 6

